Bogotá D. C., julio 12 de 2011

Auto No. 2168

"Por el cual se inicia trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-81754 del 1 de julio de 2011, el señor Shuichi Koyano, en calidad de representante legal de SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S. A., presentó solicitud de licencia ambiental para la importación del ingrediente activo PIROPROXIFEN (SUMILARV T. G.) para la formulación local de insecticidas de uso doméstico y en salud pública.

Que con la enunciada comunicación, el usuario allegó el comprobante de pago por concepto del servicio de evaluación, por la suma de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($901.363) M/L, realizado el 30 de mayo de 2011, con número de referencia 151027310.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispuso que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

"*La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos:*

(…)
c) Pesticidas o plaguicidas para uso en salud pública;
(...)

e) Pesticidas o plaguicidas de uso doméstico, con excepción de aquellos plaguicidas para uso doméstico en presentación o empaque individual."

Que la solicitud presentada por el usuario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a conformar un expediente para que en él se continúe con el trámite administrativo iniciado mediante el presente auto.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto de importación del ingrediente activo PIROPROXIFEN (SUMILARV T. G.) para la formulación local de insecticidas de uso doméstico y en salud pública, presentado por SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, conformar con los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado, el expediente 5401.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de SUMITOMO CORPORATION COLOMBIA S. A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, al Ministerio de la Protección Social, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental

de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente: LAM5401
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.